

El teniente de alcalde y coordinador del Área de Acción Territorial y Servicios Urbanos propone a la Junta de Gobierno Local que se comprometa a lo siguiente:

Dado que el Consejo Municipal en la reunión del 20 de junio de 2006 aprobó las bases reguladoras de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y sus organismos autónomos, entidades privadas y personas físicas sin ánimo de lucro.

Dado que en la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2018 se acordó abrir convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades privadas y personas físicas sin ánimo de lucro que programen actividades de interés público en el campo del medio ambiente.

Teniendo en cuenta que según el punto 4 del artículo 12 del Reglamento General de Subvenciones, la convocatoria se someterá a información pública por un período de veinte días y se publicará en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Una referencia a este anuncio debe insertarse en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. Dado que se ha detectado un defecto de forma y carecía de llevar a cabo la publicación de la convocatoria. Se

### **ACUERDA:**

1. Volver a abrir la convocatoria pública de solicitudes para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades privadas y personas físicas sin ánimo de lucro que programen actividades de interés público en el campo del medio ambiente para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

La fecha límite de presentación de solicitudes: 20 días hábiles contados a partir del día después de la publicación del anuncio en el boletín oficial de la provincia. Podrán presentar solicitudes a la oficina de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vilafranca.

La cantidad total recibida por medio de becas y subsidios no podrá exceder, en conjunto, de 9.000 euros correspondiente a la partida 4.17001.48900 del presupuesto actual.

2. Los beneficiarios/arias de las subvenciones deberán aceptarlas expresamente y se puede requeridos de/para la firma de un convenio con el Ayuntamiento, que incluirá las condiciones adicionales que el Ayuntamiento considere conveniente.

Para hacer efectivas las subvenciones las entidades beneficiarias deberán constar en el registro municipal de entidades, dar cumplimiento a las normas vigentes y justificar previamente las cantidades subvencionadas.

3. Serán de aplicación a esta convocatoria las bases reguladoras aprobadas por el Pleno Municipal el 20 de junio de 2006 y publicadas en el BOP n. 237 del 04 de octubre de 2006 y en el diario oficial de fecha 23 de octubre de 2006.

4. Además de a los criterios generales para la concesión de subvenciones, establecidas en el art. 7 de las bases reguladoras, se ponderaran los siguientes criterios de prioridad:

- a) el interés ambiental de la actividad.
- b) el seguimiento de las líneas estratégicas del Plan de acción ambiental del municipio.
- c) la garantía de llevar a cabo el programa o actuación presentada.
- d) la difusión habitual de las actividades de la entidad.
- e) la articulación de la propuesta de un programa global
- f) La no-concurrencia de otras fuentes de financiación pública.
- g) el déficit de actividades similares.
- h.) las actividades que implican la colaboración de diferentes organizaciones.
- i) Y en general, las propuestas que conlleven la promoción de asociaciones y participación ciudadana.

5. A fin de justificar las subvenciones otorgadas el beneficiario/aria deberá de estar al corriente de las obligaciones ante Hacienda y la Seguridad Social.

Visto y conforme,